

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural con motivo de la sequía atípica que afectó el abastecimiento de agua potable, ocurrido del periodo de mayo a noviembre de 2005, en 3 municipios del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación, asistido por LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34 y 35 y Anexo II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 882/06 de fecha 15 de marzo de 2006, el Gobernador del Estado de Sinaloa, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CNA) emitiera su opinión técnica respecto a la condición de sequía atípica ocurrida durante los meses de mayo a noviembre del año 2005, en los municipios de Badiraguato, Concordia, Cosalá, Choix, Escuinapa, El Fuerte, Culiacán, Mazatlán, Mocorito, Salvador Alvarado, Rosario, San Ignacio y Sinaloa de esa Entidad Federativa.

Por oficio número BOO.- 213 de fecha 28 de marzo de 2006, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis de la información de la precipitación de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN, esta Comisión Nacional del Agua le notifica la presencia de la condición (i) referente a la sequía atípica que afecta el abastecimiento de agua potable en los municipios de Badiraguato, Cosalá, El Fuerte, Mocorito, Salvador Alvarado, San Ignacio y Sinaloa del Estado de Sinaloa.

Que con fecha 25 de abril de 2006, se llevó a cabo la Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia con fecha 12 de mayo de 2006, se llevó a cabo la Sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños (CED), en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños al sector hidráulico, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Cabe señalar que en la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural suscrita por el Gobernador del Estado de Sinaloa, mediante oficio número 1540/06 de fecha 12 de mayo del año en curso, el cual menciona: al llevar a cabo los trabajos de evaluación de los daños por parte del subcomité hidráulico del CED, este determinó que solamente los municipios de El Fuerte, Salvador Alvarado y Sinaloa serán sujetos de apoyo con cargo al FONDEN, por lo que solamente solicita se declare en Desastre Natural a los 3 municipios antes citados de los 7 que fueron corroborados por la CNA mediante su oficio BOO.-213 mencionado en párrafos anteriores.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL CON MOTIVO DE LA SEQUIA ATIPICA QUE AFECTO EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, OCURRIDO DEL PERIODO DE MAYO A NOVIEMBRE DE 2005, EN 3 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de El Fuerte, Salvador Alvarado y Sinaloa del Estado de Sinaloa.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN exclusivamente para el sector hidráulico, por el desabasto en las fuentes de agua potable, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Sinaloa a través de Boletín de Prensa.

México, Distrito Federal, a doce de mayo de dos mil seis.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por las fuertes granizadas registradas el pasado 30 de abril, en 7 municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 213/2006 de fecha 1 de mayo de 2006, el C. Gobernador del Estado de Veracruz, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, para los municipios de Coyutla, Papantla, Coacoatzintla, Tezonapa, Fortín, Zongolica, Coscomatepec, Naolinco, La Perla, Atzacan, Córdoba y Xoxocotla, por la presencia de fuertes granizadas, acompañadas de lluvia y tormentas eléctricas aisladas en la zona norte y montañosa central de la entidad.

Que mediante oficio número CGPC/738/2006 de fecha 2 de mayo de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./395/2006 de fecha 4 de mayo de 2006, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 06-14 que sirve de sustento para emitir la presente Declaratoria de Emergencia, en la cual informó que: debido a la conjunción del frente frío No. 48 y de un sistema de baja presión sobre el oeste del Golfo de México se produjeron el 30 de abril de 2006 fuertes granizadas, acompañadas de lluvia y tormentas eléctricas aisladas en la zona norte y montañosa central del Estado de Veracruz, provocando daños en siete municipios que consisten en afectaciones a 1,817 viviendas, así como perjuicios a la agricultura en varias hectáreas aún por determinar, según información de la Subsecretaría de Protección Civil del mismo Estado. Por lo anterior, se recomienda emitir la declaratoria de emergencia en siete de los 12 municipios solicitados pertenecientes al Estado de Veracruz: Atzacan, Coacoatzintla, Coscomatepec, Coyutla, Fortín, Papantla y Tezonapa.

Que con fecha 4 de mayo de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 126/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo anterior afectados por las fuertes granizadas registradas el pasado 30 de abril, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9 fracción V de los LINEAMIENTOS, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LAS FUERTES GRANIZADAS
REGISTRADAS EL PASADO 30 DE ABRIL, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Atzacan, Coacoatzintla, Coscomatepec, Coyutla, Fortín, Papantla y Tezonapa del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2006.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil,
Laura Gurza Jaidar.- Rúbrica.